

Memorando Nro. IESS-PG-2023-0742-M

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

**PARA:** Srta. Abg. Karla Denisse Bermúdez Roldan  
**Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera**

**ASUNTO:** Pronunciamiento Concurso de Selección y Contratación Gestores Externos  
provincia de Manabí

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. IESS-DNRGC-2023-0848-M 04 de mayo de 2023, en el cual solicitó:

*“[...] En virtud de la normativa legal interna respecto del proceso de evaluación de gestores externos y en el informe de resultados remitido por el Coordinador Provincial de Cartera y Coactiva de Manabí a la fecha, en el cuadro adjunto se verifica que la gestión de los abogados gestores externos ha sido REGULAR/DEFICIENTE, por lo tanto se solicita a usted como procurador general del IESS analice la situación de estos abogados, ya que se evidenció que la recaudación no logró su objetivo.*

*Por lo tanto, se pone en su conocimiento, y se solicita su pronunciamento debido a que esta Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera ha realizado un análisis legal y técnico respecto a los abogados externos con quienes se finalizó el contrato, quienes no obtuvieron un resultado favorable en su gestión, y sin embargo vuelven a participar en el concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos. Por lo que se recomienda su análisis ya que no debería ser procedente que los mismos formen parte de la institución, ya que la necesidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es recaudar y recuperar los valores constituidos en mora.*

*Se adjunta informe de la gestión de los gestores externos durante el último periodo de gestión”.*

Al respecto, cúpleme indicar.

## 1. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. IESS-CPCCM-2022-5385-M de 29 de diciembre de 2022, el Coordinador Provincial de Cartera y Coactiva de Manabí, indicó a la Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, lo siguiente:

*“[...] En relación a la normativa legal vigente; esta Coordinación Provincial realizó la evaluación correspondiente al periodo de junio 2021 a diciembre 2022 conforme los parámetros y matriz remitida desde nivel nacional, puesto en vuestra consideración en los documentos anexos al presente informe, obteniendo los siguientes resultados:*

**Memorando Nro. IESS-PG-2023-0742-M**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2023**

<i>ORDEN</i>	<i>No. CEDULA</i>	<i>NOMBRE ABOGADOS</i>	<i>CALIFICACIÓN</i>
1	1305267542	ALARCON CEDEÑO MARY KATIUSKA	REGULAR
2	1312412818	AVELLAN ZEVALLOS GEANELLA ELIZABETH	REGULAR
3	1310681778	CEDEÑO DELGADO RICARDO ADALBERTO	REGULAR
4	1308157971	CEDEÑO PICO MARCONI ISRAEL	REGULAR
5	1313304238	CEVALLOS LÓPEZ HONORIO DAVID	REGULAR
6	1303091266	CUZCO TORRES DOLORES DEL ROCIO	REGULAR
7	1310211386	GARCIA MACIAS GEORGE RENAN	REGULAR
8	1310837644	GÓMEZ ARTEAGA LUISA MARIA	REGULAR
9	1312651548	MOLINA BARREZUETA BANNY DARIO	REGULAR
10	1313081968	MORA BRAVO VÍCTOR ANDRÉS	REGULAR
11	1310178080	MURILLO PÁEZ IDER ORLANDO	REGULAR
12	1312777475	PAEZ MEZA GABRIEL SPARTACO	REGULAR
13	1310398639	PARRAGA PONCE ÁNGELA MARIA	REGULAR
14	1307784270	VELEZ BERMELO CARLOS HERNAN	REGULAR
15	1310089949	VERDUGA ARTEAGA FRANCISCO JAVIER	REGULAR
dieciséis	1310433709	ZAMBRANO DELGADO MARIA ANDREA	REGULAR
17	1308882206	ZAMBRANO GARCÍA CARLOS MANUEL	REGULAR

*[...] Con estos antecedentes y en el plazo estipulado elevo el presente informe de evaluación y calificación de los secretarios abogados externos correspondiente a evaluar el cumplimiento de sus actividades en la recaudación y la gestión realizada por la vía coactiva, evidenciando el incumplimiento reiterado en lo contratado de todos los Secretarios Abogados Externos, razón por la cual, traslado a su autoridad el presente informe para su revisión, análisis y gestión, a fin de que se realicen las respectivas acciones administrativas con la Dirección Provincial de IESS Manabí para proceder con la terminación de los contratos de prestación de servicios de los mencionados profesionales”.*

## **2. BASE LEGAL**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Memorando Nro. IESS-PG-2023-0742-M

Quito, D.M., 11 de mayo de 2023

*“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

### **CÓDIGO CIVIL**

*“Art. 1453.- Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos y cuasidelitos; ya por disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia.”*

*“Art. 1454.- Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”.*

### **RESOLUCIÓN C.D. 535 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS**

*“[...] 3.1.2 GESTIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA*

*RESPONSABLE: Director(a) Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera*

#### **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:**

- a) Administrar el proceso de recaudación y recuperación de cartera a escala nacional;*
- b) Articular y gestionar con otras dependencias de la institución, las acciones encaminadas a la adecuada operatividad de la recaudación y gestión de cartera;*
- [...] d) Establecer sistemas de control y evaluación de los procesos de recuperación de la cartera en sus diferentes estados y coordinar la administración de los bienes embargados con la unidad correspondiente;*
- e) Determinar procedimientos, parámetros y acciones para la depuración de la cartera en las provincias;*
- f) Emitir directrices para mejorar los procesos de gestión de medios de recaudación y gestión de cartera, tanto por la vía administrativa como por la vía judicial [...]”.*

### **RESOLUCIÓN C.D. 625 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS**

*“Art. 211.- De la selección de empresas especializadas en cobranzas, estudios jurídicos y abogados externos. - La Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, establecerá el número de las empresas especializadas en recuperación de cartera, Estudios Jurídicos y abogados externos que ejercerán la gestión de cartera y el impulso de procedimientos coactivos, sobre la base de la determinación del volumen de títulos de*

**Memorando Nro. IESS-PG-2023-0742-M**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2023**

*crédito y necesidades justificada por cada jurisdicción provincial.*

*Para el efecto, la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera realizará un proceso de contratación de gestores externos para la ejecución de la cartera a escala nacional, el cual estará a cargo de una Comisión conformada por el Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera o su delegado, quien la presidirá, el Subdirector Nacional de Gestión de Cartera o su delegado, el Procurador General o su delegado quienes participarán con voz y voto; y un delegado de la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano, sin voto en calidad de asesor”.*

*Art. 212.- Requisitos para la selección de personas naturales o jurídicas para el impulso de procesos coactivos del IESS en calidad de secretarios abogados. – Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:*

*Personas Naturales:*

- a) Cédula de identidad.*
- b) Certificado de votación del último proceso electoral, en caso de estar obligado a sufragar*
- c) Tener título de abogado o doctor en jurisprudencia, debidamente registrado en el SENESCYT.*
- d) Certificado de no tener impedimento en el Ministerio de Trabajo para ejercer un cargo público, con la salvedad contemplada en el artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.*
- e) Registro Único de Contribuyentes relativo a actividades jurídicas.*
- f) Acreditar experiencia de un mínimo de cinco (5) años preferentemente en el área de cobranzas.*
- g) Credencial del Colegio de Abogados o Foro del Consejo de la Judicatura.*

*Para Personas Jurídicas:*

- a) Escritura de constitución y estatutos de la sociedad interesada, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o el acto privado o público que corresponda según la naturaleza de la sociedad, y sus posteriores reformas, en caso de existir;*
- b) Certificado de existencia legal y de cumplimiento de obligaciones emitido por la Superintendencia de Compañías, o de la autoridad de control que aplique a la naturaleza de la sociedad, original y vigente a la fecha tope para la presentación de la propuesta;*
- c) Nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil o ante la Entidad que corresponda, vigente a la fecha tope para la presentación de la propuesta;*
- d) Registro Único de Contribuyentes;*
- e) Nómina actualizada de accionistas o socios de la empresa postulante, certificada por el Representante Legal de la sociedad, en el que consten las cédulas de ciudadanía o pasaporte de los mismos;*
- g) Títulos de Abogado o Doctor en Jurisprudencia debidamente registrado en SENESCYT, del Representante Legal, con mínimo 10 años de experiencia específica en recuperación de cartera; y, del personal clave a cargo del desempeño jurídico de la*

**Memorando Nro. IESS-PG-2023-0742-M**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2023**

*empresa, con mínimo 5 años de experiencia.*

*h) Estados Financieros de la compañía: Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias Impuesto a la Renta del último periodo fiscal, declaraciones de impuesto al valor agregado del último trimestre, con firmas de responsabilidad de los funcionarios respectivos.*

*El IESS podrá en cualquier momento, dentro de los días y horarios normales de trabajo, personal del BIESS visite las Instalaciones de la oficina u oficinas en las que el profesional presta el servicio y proceda a verificar las facilidades físicas, logística, recursos humanos y tecnológicos con los que cuente. Las observaciones que surjan de esta constatación deberán ser superadas en el plazo que el ESS señale.*

*La Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano en coordinación con la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, previo a la contratación verificará que el postulante al cargo de secretario abogado no tiene obligaciones pendientes con el IESS y BIESS; y, que no mantiene litigios con el Instituto.*

*En el caso de que el postulante sea seleccionado, previo a la suscripción del respectivo contrato deberá encontrarse afiliado de forma independiente al IESS, en el caso de personas jurídicas, deberá encontrarse registrado en calidad de empleador y mantener afiliada en el IESS a la nómina de colaboradores presentada para este proceso”.*

### **3. ANÁLISIS**

**1.** El artículo 212 de la Resolución Nro. C.D. 625 del Consejo Directivo del IESS contiene los requisitos para la selección de personas naturales o jurídicas para el impulso de procesos coactivos del IESS en calidad de secretarios abogados, en los cuales, no se establece como un requisito, el no haber sido terminado unilateralmente su contrato por el IESS, en caso de haber sido previamente gestor externo.

**2.** Si bien como consta en el numeral precedente, no existe normativa que prohíba la contratación de un gestor externo que previamente no haya desempeñado de forma correcta su trabajo, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública se rige por principios de eficacia, eficiencia y calidad, lo cual no podría ser ejecutado por parte de una persona que previamente no desempeño de forma correcta dichas funciones, igualmente el Código Civil, en su artículo 1453 determina que un contrato es un acuerdo de voluntades, por lo que el IESS no puede ser obligado a contratar a determinada persona, puesto que debe existir la voluntad de la institución, la cual se establece en un contrato.

**3.** Es necesario que la Dirección Nacional de Gestión y Recaudación de Cartera, conforme a sus atribuciones y competencias determinadas en la Resolución C.D. 535 del Consejo Directivo del IESS, motive una reforma a la Resolución C.D. 625 del Consejo Directivo del IESS, para incluir como requisito de gestores externos, que no se podrá contratar a abogados que previamente hayan sido terminados unilateralmente sus contratos, por no desempeñar de forma correcta sus funciones.

**Memorando Nro. IESS-PG-2023-0742-M**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2023**

#### **4. PRONUNCIAMIENTO**

De la normativa citada y análisis que antecede esta unidad asesora recomienda no suscribir un nuevo contrato con gestores externos a los que previamente les hayan sido terminados sus contratos de forma unilateral, puesto que no cumplirían con el principio de eficacia, eficiencia y calidad determinado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador.

Se recomienda que, conforme a sus atribuciones y competencias determinadas en la Resolución Nro. C.D. 535 del Consejo Directivo del IESS, la Dirección Nacional de Gestión y Recaudación de Cartera motive una reforma a la Resolución C.D. 625 del IESS, para evitar que existan estos inconvenientes a futuro.

El pronunciamiento emitido, no constituye en ningún caso autorización de gasto, ni orden de pago o disposición administrativa, y se circunscribe a los términos de la consulta planteada y a la documentación proporcionada para el efecto; así como, no confiere en ningún sentido derecho subjetivo al o los administrados, siendo un acto de simple administración conforme lo dispuesto por el Código Orgánico Administrativo.

Con sentimiento de distinguida consideración,

Atentamente,

#### ***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Edison Ivan Salgado Lomas  
**PROCURADOR GENERAL**

Referencias:

- IESS-DNRGC-2023-0848-M

Copia:

Sra. Espc. Farah Lizeth Espinosa Moscoso  
**Abogado**

Sra. Abg. Estefanía Nicole Secaira Rocha  
**Abogado**

Sr. Ing. Wilson Trajano Carrasco Carrasco  
**Técnico en Archivos**

Sr. Mgs. Jose Antonio Procel Moya  
**Abogado Especialista**

**Memorando Nro. IESS-PG-2023-0742-M**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2023**

jp/fv